

## SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS



**Área:** CONTROL PLAGAS \_ORGANISMOS NOCIVOS  
**Modalidad:** Presencial  
**Duración:** 370 h  
**Precio:** Consultar

[Curso Bonificable](#)  
[Contactar](#)  
[Recomendar](#)  
[Matricularme](#)

### DESTINATARIOS

Aplicadores y fumigadores de plaguicidas, desinfectador-desinsectador de edificios, trabajadores que realicen actividades de saneamiento público, aplicador de control de plagas, etc de empresas 3D (desinsectación, desratización y desinfección), establecimientos de productos, sector químico, jardinería, agricultura, ganadería, forestal, etc

La Cualificación Profesional de Servicios para el Control de Plagas permitirá el ejercicio profesional en el ámbito del Control de plagas en el entorno natural y urbano, así como en establecimientos de productos biocidas y fitosanitarios.

### OBJETIVOS

#### Generales

Capacitar al alumnado para realizar tratamientos biocidas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio de 2010. (Aplicador de tratamientos biocidas para los TP 2, 3, 4, 14, 18 y 19).

#### Específicos

Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas.

Aplicar medios y productos para el control de plagas.

Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.

### CONTENIDOS

MODULO 1. MF0078\_2: Preparación de productos biocidas y fitosanitarios

MODULO 2. MF0079\_2: Aplicación de medios y productos para el control de plagas

MODULO 3. MF0075\_2: Seguridad y salud

MP0322: Módulo de prácticas profesionales no laborales

### REQUISITOS

➤ Obligaciones del alumnado. Entre las obligaciones recogidas en art. 10 de Orden de 29/07/2016, se recoge:

- Asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas autorizadas.

- Cumplir la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales, y mientras duren las medidas excepcionales de seguridad e higiene interpersonal “todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad. Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.” (Orden de 29/10/2020)
- Complimentar cuestionario para evaluación de la calidad de la acción formativa facilitado por la entidad.
- Autorizar al centro de formación para que estos puedan ceder sus datos personales a la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, en el desarrollo, seguimiento, evaluación y control de las acciones formativas autorizadas.
- Autorizar al órgano competente de Formación Profesional para el Empleo para realizar las comprobaciones necesarias (consulta de vida laboral, inserción laboral, etc.).
- Causas de exclusión del alumnado (Art. 10.3 de Orden de 29/07/2016):
  - La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo de la acción formativa.
  - El incumplimiento continuado de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales, así como las normas de prevención y seguridad establecidas en la Orden de 29/10/2020 (COVID-19).
  - La acumulación de más de 3 faltas sin justificar en un mes. El cómputo de los meses comenzará con la fecha de inicio de la acción formativa y se contabilizará de fecha a fecha.
  - Cuando la ausencia se produzca por causa justificada, el alumno o la alumna deberá avisar el primer día de ausencia al centro, debiendo presentar al personal formador o tutor de la acción formativa el correspondiente justificante en un plazo inferior a 5 días hábiles tras su reincorporación. De no hacerlo, causará baja en la acción formativa.
- Faltas justificadas (Art. 10.3 de Orden de 29/07/2016).

Tendrá la consideración de falta justificada las motivadas por:

- Enfermedad
- Consulta médica
- Enfermedad de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (siempre que se requiera la presencia del alumno o alumna).

- Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Deber inexcusable de carácter público o privado.

Será requisito indispensable acudir al 75% de las horas lectivas de cada Módulo Formativo.